

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; REPRESENTADO POR LA M. en C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA, ASISTIDA POR EL LIC. JAIME SOTELO CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMPEPAC”; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADA POR EL M.T.I. ALEJANDRO RAFAEL CABALLERO MORALES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA UTEZ”, Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE DIRÁ “LAS PARTES”; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL IMPEPAC” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, párrafo segundo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 23, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y el ordinal 63, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, “EL IMPEPAC”, es un organismo constitucional autónomo de carácter permanente, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y profesional en su desempeño, conforme lo determina la normativa aplicable.

I.2.- En términos de lo establecido por el artículo 79, fracción IV, y 98, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, la Consejera Presidente Maestra en Ciencias Ana María León Trueba, tiene la representación legal y administrativa del Instituto, y cuenta con la atribución de suscribir, junto con el Secretario Ejecutivo Licenciado Jaime Sotelo Chavez, los convenios que sean necesarios con el Instituto Nacional Electoral y otras autoridades de cualquier orden de Gobierno, que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones de "EL IMPEPAC" previa autorización del Consejo Estatal Electoral.

I.3.- Que el Licenciado Jaime Sotelo Chávez, fue designado Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de “EL IMPEPAC” el 25 de abril del presente año, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/139/2018 del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

I.4.- Acorde a lo que establece el artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, “EL IMPEPAC”, tiene como fines el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, consolidar el régimen de partidos políticos, garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, asegurar la celebración

periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

I.5.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número IMP141001QK3.

I.6.- Su domicilio se ubica en Calle Zapote número 3, Colonia Las Palmas, Código Postal 62050, Cuernavaca, Morelos.

II.- DECLARA "LA UTEZ" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal número 1175 publicado en Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4071 el 23 de agosto del 2000, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2.- Su objeto es impartir educación tecnológica del nivel superior, para formar técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación y generación de conocimientos; así como ofrecer e impartir programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para los de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura y garantizar una formación profesional y una cultura científica y tecnológica; realizar proyectos de desarrollo tecnológico que permitan el avance del conocimiento, que fortalezcan la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, privado y social; y, promover la cultura humanista y universal.

II.3.- De conformidad con el artículo 13 fracción II de su Reglamento Interno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4155 el 5 de diciembre del 2001, su Rector tiene facultades para celebrar convenios para el logro de sus objetivos.

II.4.- El M.T.I. Alejandro Rafael Caballero Morales, fue nombrado Rector de la misma, por el Titular del Ejecutivo Estatal, el 16 de enero de 2014.

II.5.- Su domicilio se ubica en Avenida Universidad Tecnológica No. 1, Colonia Palo Escrito, Código Postal 62760, Emiliano Zapata, Morelos.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

ÚNICO.- Es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO GENERAL.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y, la divulgación del conocimiento y de la cultura democrática, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y ejecución de acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a “**LAS PARTES**” y a la sociedad.

SEGUNDA.- OBJETO ESPECÍFICO.- El presente Convenio busca como objeto específico las siguientes:

- a) **INTERCAMBIO ACADÉMICO.-** “**LAS PARTES**” acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de sus estudiantes regulares, pasantes y/o alumnado en estadía y del personal docente a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.
- b) **INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS.-** “**LAS PARTES**” convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos incorporados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de “**LAS PARTES**”, conforme a las políticas que en materia de transparencia, se establezcan.
- c) **DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN.-** “**LAS PARTES**” realizarán las acciones que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este Convenio, elaborando, en su caso, publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.
- d) **SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O ESTADIAS.-** “**LAS PARTES**” convienen otorgar a su alumnado y pasantes y/o estudiantes en estadía, la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y/o estadía y las prácticas profesionales, conforme los programas o proyectos acordados, con base en los requerimientos de “**LAS PARTES**” y la disponibilidad de los prestadores así

como de la institución donde pretenda prestarse dicho servicio, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan **“LAS PARTES”**.

- e) **SERVICIOS ACADÉMICO–PROFESIONALES.- “LAS PARTES”** se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente Convenio.
- f) **FORMACIÓN ACADÉMICA CONJUNTA.- “LAS PARTES”** acuerdan realizar acciones orientadas a implementar coordinadamente el proceso de formación en modelo dual o de alternancia del alumnado para que sus estudios tengan una mayor pertinencia y obtengan un perfil que les permita obtener una mayor empleabilidad a su egreso.

TERCERA.- INFORMACION DE ACCESO RESTRINGIDO.- 1 “LAS PARTES” analizarán y en su momento, determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación. **“LAS PARTES”** convienen mantener reserva respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales aplicables a cada una de ellas.

CUARTA .- OPERACIÓN DEL CONVENIO.- Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio **“LAS PARTES”** acuerdan, que suscribirán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán al contenido del presente Convenio y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

QUINTA.- REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.- De conformidad a lo dispuesto en la cláusula anterior **“LAS PARTES”** designan como representantes institucionales; los siguientes:

POR “EL IMPEPAC” , La Maestra en Ciencias Ana María León Trueba en su carácter de Consejera Presidenta.

POR “LA UTEZ” El M.T.I. Marco Antonio Amado González, en su carácter de Secretario Académico.

SEXTA.- LÍMITES Y COSTOS.- El presente Convenio no conlleva costo alguno.

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de **“LAS PARTES”**.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.

3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos.

SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las partes. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, por lo que cada parte resolverá cualquier conflicto laboral que genere su propio personal. Por lo tanto, **“LAS PARTES”** se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra por cualquier controversia laboral presente o futura derivada de la ejecución del presente Convenio. De igual forma **“LAS PARTES”** se obligan bajo ninguna circunstancia a contratar menores de edad para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- **“LAS PARTES”** convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades que se hayan iniciado.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma. Su terminación o modificación, podrá darse por terminada por cualquiera de las partes mediante aviso solicitado por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con quince días hábiles de anticipación; los acuerdos específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DECIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- El presente Convenio es producto de la buena fe de las partes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo, en primera instancia a través de sus representantes institucionales. En el supuesto de no dar solución a la controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Convenio, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando en forma expresa al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR **“LAS PARTES”** Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018.



“LA UNIVERSIDAD”



**M.T.I. ALEJANDRO RAFAEL CABALLERO
MORALES
RECTOR**

“EL IMPEPAC”



**M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA
CONSEJERA PRESIDENTA**



“EL IMPEPAC”



**LIC. JAIME SOTELO CHÁVEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA**